

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **FNCOT/LP/024/2023** PARA EL **ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, REPRESENTADA POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, **JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. CONTRATO.** Con fecha 29 de marzo del 2023, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato número **FNCOT/LP/024/2023**, cuyo objeto consiste en el **ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024**, con una vigencia del **16 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".
- II. PRIMER CONVENIO.** Con fecha 30 de diciembre de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **FNCOT/LP/024-1/2023**, a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo del 2025.
- III.** En la Cláusula Séptima del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes arrendados.
- IV.** A efecto de incrementar **el monto máximo** de los **bienes arrendados**, "**EL INSTITUTO FONACOT**" a través de su área contratante, con oficio número **SGA/DRMSG/0309/03/2025** de fecha **04 de marzo de 2025**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" aumentando el **monto máximo de "EL CONTRATO"** de **los bienes arrendados**.

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **04 de marzo de 2025**.

- V.** Mediante oficio número **SGA/DRMSG/0355/03/2025**, de fecha 11 de marzo de 2025, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó la celebración de un convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", con el fin de ampliar el monto y la vigencia de "**EL CONTRATO**", exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como Anexo I se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con



lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su calidad de Subdirectora General de Administración con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante común de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/0226/03/2025**, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Subdirección General de Administración de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con autorización de la Dirección General.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO QUE:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 50,249, de fecha 21 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltran Baldares, notario público número 96 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 324026, de fecha 27 de agosto de 2004, denominada JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, el arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general de transporte de personas y de carga con y sin chofer.
- II.2** Comparece a la firma de este instrumento jurídico el C. Cuauhtémoc Velázquez García, en su carácter de Administrador Único de **"EL PROVEEDOR"**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura No. 6,826 de fecha 17 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Ordóñez Ocampo, Notario No. Uno de la Segunda Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico No. 324026-1 el 26 de noviembre de 2021; y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calzada Mexico Tacuba No. 1073, Colonia Huíchapan, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad De México, México, C.P. 11290.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA de “EL CONTRATO” y SEGUNDA de “EL PRIMER CONVENIO”**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.
- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3** En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA, de “EL CONTRATO” así como las cláusulas SEGUNDA de “EL PRIMER CONVENIO”**, a efecto de **ampliar el monto y la vigencia del mismo**, como se observa a continuación:

Dice: **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. “EL INSTITUTO FONACOT”** conviene con **“EL PROVEEDOR”** que el monto mínimo del arrendamiento objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$14,319,305.26 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 26/100 M.N.)

Asimismo, que el monto máximo del arrendamiento objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de un monto máximo de \$20,412,544.20 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)

Para quedar como sigue: **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. “EL INSTITUTO FONACOT”** conviene con **“EL PROVEEDOR”** que el monto mínimo del arrendamiento objeto del presente contrato es por la cantidad de \$653,201.42 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS 42/100 M.N.) antes de I.V.A.

Asimismo, que el monto máximo del arrendamiento objeto del presente contrato es por la cantidad de un monto máximo de \$1,633,003.54 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRES PESOS 54/100 M.N.) antes de I.V.A.

Dice: **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA. “EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a continuar prestando el **ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero al 31 de marzo de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **“EL CONTRATO”**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue: **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA. “EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a continuar prestando el **ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de abril al 31 de mayo de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **“EL CONTRATO”**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91

del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”** y el **“PRIMER CONVENIO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.	JCR040721NU2

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **FNCOT/LP/024-2/2023** DEL **CONTRATO FNCOT/LP/024/2023** DE **ARRENDAMIENTO DE BIENES DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024**, QUE CELEBRAN EN **04** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL PROVEEDOR”**, CON FECHA **VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2025**.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF7412252J5

Número de Serie: 00001000000705259722
Fecha de Firma: 28/03/2025 17:42

Certificado:

MIIGSxCCBDOgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGSMWUwVGVzZm90b3R0b2b2beb22b... (The rest of the long certificate string follows the same pattern as the first block)

Firma:

NxwJpHZzEwEMOR38NWRU0yWH/JgUHLyHUyKbQeE3GMGNzk3+oyG23ulxrtFJQ912v5p1/5Fw0I89NjGtEYJa1Gfhxjd70LUA9M/1qI2CLfU62xH5gPrvq+GgPp1PkDPOvc2qT7EQ4Zn10/x18SNZBjntWZ21n... (The rest of the long signature string follows the same pattern as the first block)

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJJ830521BY9

Número de Serie: 00001000000703552192
Fecha de Firma: 28/03/2025 19:03

Certificado:

MIIGOTCCBCCgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MDM1NTIwOTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGSMWUwVGVzZm90b3R0b2b2beb22b... (The rest of the long certificate string follows the same pattern as the first block)

Firma:

LVMiHd35x6ebdbbTc0UHFUuHlDChTvtqjK/vvBz6m2VcVqU+51qpE/+xexmnggrj09R6fwxM4J3BYEz2l6YkxbjTkJXZ2UtuCbGPaY4C2u6+ffTpIA29xZJscEyi5I4L9I6ZL5N-N004Dvpt+r9sdNLX1sG6g/01FkwpZB16kcmf/otPhHw4yN1L4ozvyyAbVUwG9pv8Pr41F+vJzakMTAEqDjy9MEpdZ/A4NepE3bx86V77SAF4GyGT9/bwaRowi06yueynQaw2FNsw7JbVjQy96g6B//LMgF/1BlvXdu7kiWaz1HvDdt67H7LAQoesRRGVsCy0s29t7A==

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ
RFC: GAJJ830521BY9

Número de Serie: 00001000000703552192
Fecha de Firma: 28/03/2025 19:04

Certificado:

MIIGOTCCBCCgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MDM1NTIwOTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGSMWUwVGVzZm90b3R0b2b2beb22b... (The rest of the long certificate string follows the same pattern as the first block)

Firma:

LVMiHd35x6ebdbbTc0UHFUuHlDChTvtqjK/vvBz6m2VcVqU+51qpE/+xexmnggrj09R6fwxM4J3BYEz2l6YkxbjTkJXZ2UtuCbGPaY4C2u6+ffTpIA29xZJscEyi5I4L9I6ZL5N-N004Dvpt+r9sdNLX1sG6g/01FkwpZB16kcmf/otPhHw4yN1L4ozvyyAbVUwG9pv8Pr41F+vJzakMTAEqDjy9MEpdZ/A4NepE3bx86V77SAF4GyGT9/bwaRowi06yueynQaw2FNsw7JbVjQy96g6B//LMgF/1BlvXdu7kiWaz1HvDdt67H7LAQoesRRGVsCy0s29t7A==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO No. FNCOT/LP/024-2/2023

ANEXO I
OFICIO No.
SGA/DRMYSG/0355/03/2025



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Oficio No. SGA/DRMYSG/0355/03/2025
INFONACOT/7C/7C.7/DRMYSG/098/0355/2025/2035
Asunto: Solicitud de Segundo Convenio Modificatorio Jet Van Car Rental

Ciudad de México 11 de marzo del 2025.



Lic. Sonia Llaguno Arista
Jefa del Departamento de Servicios Generales Tercerizados
y Encargada de la Subdirección de Adquisiciones
P R E S E N T E

Con la finalidad de seguir proporcionando el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL", por este conducto solicito su amable intervención a fin de realizar las gestiones necesarias para realizar el Segundo Convenio Modificatorio al contrato No. FNCOT/LP/024/2023, suscrito entre el INSTITUTO FONACOT y Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., en vigencia, del periodo del 1° de abril al 31 de mayo de 2025 y en monto, por un importe máximo de \$1,633,003.54 (Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Tres Pesos 54/100 M.N.) y un importe mínimo de \$653,201.42 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Un Pesos 42/100 M.N.), lo que corresponde a un 8% del monto máximo del contrato, lo anterior, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Es importante mencionar que esta necesidad de ampliar el contrato en comento, surge por requerir que se dé continuidad en el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL y que, durante este lapso de tiempo, se está preparando el proceso de contratación del servicio que contempla los ejercicios, del 2025 al 2028.

Por lo anterior anexo al presente se entrega la documentación siguiente:

- Acuse de solicitud de ampliación en vigencia de contrato **SGA/DRMYSG/0309/03/2025.**
- Carta de aceptación de Jet Van Car Rental, S.A. de C.V.
- Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal plurianual número SGA/DRMYSG/0324/03/2025.
- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal plurianual número SGA/0226/03/2025.



2025
Año de

Lab



Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.c.p. Lic. Jazmín García Juárez. – Subdirectora General de Administración. – Para conocimiento. –Presente.
MAOR/ZKGO

RECIBIDO

[Handwritten mark]

